

782

DECRETO N°

TEMUCO, 176 MAR 2022

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ferretería Ventura Eloina Hetz Chavarría E.I.R.L., por escritura pública de fecha 01 de marzo del año 2022.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Suministro Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción para la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ferretería Ventura Eloina Hetz Chavarría E.I.R.L., Rol Único Tributario N° 76.337.943-4, por escritura pública de fecha 01 de marzo del año 2022.
2. Por la adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores unitarios singularizados por Línea en Anexo N° 4, según lo prescrito en la cláusula tercera de la escritura, impuestos incluidos.
3. El contrato tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. De Salud Municipal
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora
- Oficina de Partes



2435837

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 1081 /2022**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022**

**"CONTRATO DE SUMINISTRO: ADQUISICION DE MADERAS  
 MATERIALES E INSUMOS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**FERRETERÍA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L.**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a uno de Marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **FERRETERIA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L.**, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y tres guión cuatro, representada por doña **VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRIA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Victoria, calle Ramirez número ochocientos veinticinco y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

**PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos sesenta y cuatro de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintidós guión dos mil veintiuno: "Contrato Suministro: Adquisición de Maderas, Materiales e Insumos de Construcción". Mediante Decreto Alcaldicio número veinticinco de fecha veintiuno de enero del año dos mil veintidós, rectificado por decreto alcaldicio número setenta y cuatro de fecha siete de febrero del mismo año, la referida Propuesta Pública, específicamente la Línea número dos: "Materiales e Insumos de Construcción", fue readjudicada a la oferente Ferretería Ventura Eloina Hetz Chavarría E.I.R.L. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga el Suministro de materiales e Insumos de Construcción a la empresa **FERRETERÍA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L.**, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos veintidós guión dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERA:** La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por los materiales e insumos de construcción adquiridos, los valores unitarios, I.V.A incluido, singularizados para cada uno de éstos en Anexo número cuatro, "Formato Detalle Oferta Económica", los que regirán para la generación de órdenes de compra electrónicas al proveedor adjudicado previa presentación de la solicitud de pedido correspondiente por el departamento solicitante. **CUARTA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de doce meses, contados desde



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PÚBLICO  
TEMUCO



la fecha de suscripción del presente instrumento, con la posibilidad de renovación por igual periodo, por única vez. El plazo de entrega de los materiales e insumos requeridos será de siete días hábiles contados desde el envío de la orden de compra. **QUINTA:** La Forma de pago está establecida en el artículo número diecisiete de las Bases Administrativas. **SEXTA:** La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo número dieciséis de las Bases Administrativas. **SEPTIMA:** El incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **OCTAVA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza número B cero uno cero seis cinco cuatro dos, de Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de cinco millones quinientos mil pesos, con fecha de misión el día veintiséis de enero del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento el día veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés. **NOVENA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA PRIMERA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año

dos mil veintiuno. La personería de doña Ventura Eloina Hetz Chavarría para actuar en representación de la Provedora consta en escritura de constitución de empresa individual, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil trece, otorgada ante Notario Público, Conservador y Archivero Judicial de Victoria don Federico Oyarce Birchmeier y en certificado de vigencia de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintidós emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Victoria.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ochenta y uno.

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA**  
**Rep. FERRETERIA VENTURA ELOINA HETZ CHAVARRÍA E.I.R.L.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 09 MAR 2022

